



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
ITAGÚÍ

Diez de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2141

RADICADO N° 2019-00655-00

CONSIDERACIONES

Atendiendo la solicitud que antecede, a través de la cual las partes intervinientes peticiona al Despacho la terminación del proceso por pago total de la obligación, incluidas las costas procesales y, en consecuencia, el levantamiento de las medidas cautelares, esta se encuentra procedente por cumplir los presupuestos del artículo 461 del Código G. del P, en dicho sentido y alcance, se tiene notificado por conducta concluyente a la demandada CRISTIAN CAMILO TABARES del auto que libró mandamiento de pago en su contra de fecha 2 de agosto de 2019 (folio 6). En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: TENER notificada por CONDUCTA CONCLUYENTE al demandado CRISTIAN CAMILO TABARES del auto que libró mandamiento de pago en su contra de fecha 2 de agosto de 2019.

SEGUNDO: DECLARAR terminado la presente demanda EJECUTIVA instaurada por LUIS ALEJANDRO MARÍN RESTREPO en contra de CRISTIAN CAMILO TABARES, por pago total de la obligación.

TERCERO: Consecuencia de lo anterior, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares.

CUARTO: Se ordena el desglose de los documentos base de la presente demanda, previo de lo cual se deberá aportar las copias y el respectivo arancel.

QUINTO: Según la manifestación de las partes y el reporte de títulos adjunto, se ordena la entrega de la suma de \$3.395.637,51 a la parte demandante. Los demás dineros serán devueltos a la parte que se le hubiere retenido.

SEXTO: Se deja constancia que al momento de la terminación no se encontraba solicitud de remanentes pendientes por resolver.

SÉPTIMO: Sin lugar a condena en costas.

OCTAVO: Efectuado lo anterior, procédase al archivo del expediente, previas desanotaciones en el Sistema de Gestión.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA

Juez

GML



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

OFICIO N° 1212/2019/00655/00
10 de noviembre de 2021

Señor Pagador
SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Itagüí

ASUNTO: LEVANTA MEDIDA DE EMBARGO

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: LUIS ALEJANDRO MARÍN RESTREPO CC. 98.580.904
DEMANDADO: CRISTIAN CAMILO TABARES CC. 1.040.756.220
RADICADO: 05360-40-03-001-2019-00655-00

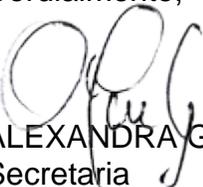
Respetados señores,

Me permito comunicarles que, en el proceso de la referencia mediante auto de la fecha, se decretó la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, consecuencia de lo cual, se ordenó el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el embargo de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente que percibe la parte aquí demandada CRISTIAN CAMILO TABARES al servicio de dicha entidad.

Así las cosas, sírvase cancelar el oficio No. 1709 de fecha 2 de agosto de 2019 a través del cual se les comunicaba la medida de embargo.

Al contestar por favor cite la radicación y el nombre de las partes anteriormente señaladas. Únicamente se reciben memoriales a través del correo oficial dispuesto para tal fin, correspondiente a:
memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,


ALEXANDRA GUERRA MESA
Secretaria
GML